



# UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0967-2021-UNAP  
Iquitos, 26 de octubre de 2021

**VISTO:**

El Oficio N° 336-2021-OGEPU-UNAP, presentada el 28 de setiembre de 2021, por la jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario, que pone el cargo a disposición;

**CONSIDERANDO:**

Que, con Resolución Rectoral N° 0120-2018-UNAP, del 25 de enero de 2018, se resuelve designar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2018, a doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, docente asociada a tiempo completo, asignada a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), como jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el 31 de diciembre de 2018;

Que, mediante oficio de visto, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, pone a disposición de la rectora (e), cargo que desempeñaba en esa fecha, el cargo de jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), cuya designación venció el 31 de diciembre de 2018;

Que, el rector electo asumió funciones el 29 de setiembre de 2021 y con la finalidad de regularizar la situación administrativa de la referida Jefatura, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y la gestión administrativa de la Entidad, estima conveniente encargar, con eficacia anticipada al 01 de enero de 2019, doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, docente asociada a tiempo completo, asignada a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), como jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu), hasta el 31 de diciembre de 2021;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda. Está a cargo de un funcionario con estudios de postgrado, designado por el Consejo Universitario a propuesta del rector, de quien depende jerárquicamente;

De conformidad con los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17º de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - Encargar, con eficacia anticipada al **01 de enero de 2019**, a doña Reyna Gladys Cárdenas Vda. de Reátegui, docente asociada a tiempo completo, asignada a la Facultad de Farmacia y Bioquímica (FFBQ), como jefa de la Oficina General de Bienestar Universitario (Ogebu) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), hasta el **31 de diciembre de 2021**, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza  
RECTOR



Kadir Benzaquen Tuesta  
SECRETARIO GENERAL